

Archivo



Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

PROPOSICIÓN DE ARCHIVO

Archívese el Proyecto de Ley N° 069 de 2021 Cámara "Por el cual se establece el Programa Nacional de Incentivos al Joven Rural colombiano como eje fundamental para la transformación y desarrollo del sector rural y se dictan otras disposiciones". fundamentado en lo siguiente:

La exposición de motivos hace referencia a la proporción de la población colombiana que se encuentra en la edad que abarca el segmento de los 14 a los 28 años, o jóvenes, y las proyecciones que frente a ella se tienen para el año 2050, relativas al fenómeno de la inversión de la pirámide poblacional, entendida como la disminución sostenida de la población joven en Colombia y en Latinoamérica.

Aunado a lo anterior, el documento hace referencia a la deuda histórica social y económica con los colombianos asentados en las zonas rurales; la débil cobertura de los servicios en esas zonas en general; y, a la brecha evidente entre quienes se encuentran en las ciudades y las regiones.

Los artículos 1441 y 1452 de la Ley 5 de 1992 establecen la necesidad de que los proyectos de ley se encuentren debidamente sustentados, para lo cual se prevé que sean presentados y publicados junto con la correspondiente exposición de motivos.

Conviene destacar que, en desarrollo de la exposición de motivos del proyecto, no parece cumplirse, frente a las normas previstas en materia educativa, con los objetivos de los artículos 144 y 145 de la Ley 5 de 1992, en tanto no se abordan, de manera concreta y suficiente, los argumentos relacionados con los criterios utilizados para determinar la definición de joven rural.

Tampoco se justifica el diseño e implementación a cargo del Ministerio de Educación de un programa de acceso especial de los jóvenes rurales a carreras tecnológicas y/o universitarias, en instituciones públicas de educación superior y el SENA. En sintonía con los estándares arriba mencionados, no se identifica una razón de fondo para la incorporación de un capítulo especial en GENERACIÓN E – MATRICULA CERO, orientado solamente a los jóvenes bachilleres rurales que estén interesados en cursar carreras universitarias relacionadas con cualquier área, con especial énfasis en las áreas agropecuarias.

Por otro lado, el Ministerio de Educación Nacional considera necesario que se revise el alcance del proyecto de ley con el fin de verificar si se pretende establecer un Programa Nacional de Capacitaciones, o un Programa de Acceso a la Educación, ya que no es claro en el proyecto de Ley. (OMISIÓN LEGISLATIVA RELATIVA)


OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

22 MAR 2023

Hajblady

11748cm

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor of the journal. The letter discusses the author's interest in the topic and the reasons for writing the paper.

2. The second part of the document is the abstract of the paper.

The abstract provides a brief summary of the paper's content, including the research objectives, methods, results, and conclusions. It is intended to give readers a quick overview of the paper's main findings.

The main body of the paper is divided into several sections. The first section is the introduction, which provides background information on the topic and states the research objectives. The second section is the literature review, which discusses previous research on the topic and identifies gaps in the current knowledge.

The third section is the methodology, which describes the research design, data collection methods, and statistical analysis techniques used in the study. The fourth section is the results, which presents the findings of the study in a clear and concise manner.

The fifth section is the discussion, which interprets the results and discusses their implications for the field. The final section is the conclusion, which summarizes the main findings and provides recommendations for future research.

The paper concludes with a list of references, which includes all the sources cited in the text. The references are listed in alphabetical order and provide a comprehensive list of the literature used in the study.

The paper is written in a clear and concise style, using simple language and avoiding unnecessary jargon. The author has provided a detailed and thorough analysis of the topic, and the results are presented in a way that is easy to understand. The paper is a valuable contribution to the field and provides a solid foundation for future research.

The author would like to thank the editor and the reviewers for their helpful comments and suggestions. The author also acknowledges the support of the funding agency that made this research possible.

The author's contact information is provided at the end of the paper. The author can be reached at the following address: [Address]. The author's email address is [Email]. The author's phone number is [Phone].

Art 1



OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **adicionar un numeral** al artículo 1 del proyecto de ley 069 de 2021, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la puesta en marcha del Programa Nacional de Incentivos al Joven Rural Colombiano como eje fundamental para la transformación y desarrollo del sector rural (PRIJOR), que tiene como objetivo incentivar a los jóvenes rurales del país, para que a través de procesos de capacitación puedan desarrollar proyectos Agropecuarios basados en la innovación, la creatividad e investigación y el emprendimiento, buscando mejorar la productividad de la ruralidad Colombiana y garanticen el relevo generacional.</p>	<p>Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la puesta en marcha del Programa Nacional de Incentivos al Joven Rural Colombiano como eje fundamental para la transformación y desarrollo del sector rural (PRIJOR), que tiene como objetivo incentivar a los jóvenes rurales del país, para que a través de procesos de capacitación puedan desarrollar proyectos Agropecuarios basados en la innovación, la creatividad e investigación y el emprendimiento, buscando mejorar la productividad de la ruralidad Colombiana y garanticen el relevo generacional.</p>
<p>Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley aplican las siguientes definiciones:</p>	<p>Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley aplican las siguientes definiciones:</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>5. Especificidad: La educación en zona rural debe tener profundización en asuntos relacionados con el ámbito agrícola, pecuario, acuícola, piscícola, agroindustrial y turismo rural.</p>

Cordialmente;


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
 Representante a la Cámara

22 MAR 2023

 2:00 PM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
 Edificio Nuevo del Congreso de la República
 jose.cardona@camara.gov.co

Congreso de la República.
Senado y Cámara de Representantes.
Secretarías y Subsecretarías.
Comisiones.

ASUNTO: Presentación de proposición aditiva.

**PROYECTO DE LEY 069/2021C
JOVEN RURAL COLOMBIANO**

Por el cual se establece el Programa Nacional de Incentivos al Joven Rural colombiano como eje fundamental para la transformación y desarrollo del sector rural y se dictan otras disposiciones

Se propone adicionar un párrafo al artículo primero del proyecto de ley 069-2021, el cual quedará así:

Adiciónese un párrafo al artículo 1 del proyecto de ley **069/2021** Cámara "por el cual se establece el Programa Nacional de Incentivos al Joven Rural colombiano como eje fundamental para la transformación y desarrollo del sector rural y se dictan otras disposiciones", la siguiente manera:

"Párrafo. Para garantizar la atención de la población joven indígena de manera diferenciada el Ministerio de Educación, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley, realizará el proceso de concertación con las comunidades y pueblos indígenas, el cual acatará y garantizará los derechos de que tratan los artículos 7,8,10 y 27 de la Constitución Política de 1991 y las disposiciones consagradas en el convenio 169 de la OIT o Ley 21 de 1991"

Cordialmente.



NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ

Representante a la Cámara-MAIS
Circunscripción Especial Indígena

22 MAR 2023

3:05 PM



DET 5

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar** al artículo 5 del proyecto de ley 069 de 2021, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 5º. Los siguientes serán ejes fundamentales para la puesta en marcha del PRIJOR, para lo cual el Gobierno Nacional deberá actuar por medio de la Consejería Presidencial para la Juventud en forma coordinada con los Gobiernos Departamentales y Municipales:</p> <p>(...)</p> <p>1. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y MinCiencias deberán realizar convocatorias especiales hacia el sector agropecuario del país, en donde la Investigación aplicada, el emprendimiento y la innovación, deberán propiciar la participación de los jóvenes rurales, a través de instituciones educativas de Educación Superior, en alianzas estratégicas con empresas del sector.</p>	<p>Artículo 5º. Los siguientes serán ejes fundamentales para la puesta en marcha del PRIJOR, para lo cual el Gobierno Nacional deberá actuar por medio de la Consejería Presidencial para la Juventud en forma coordinada con los Gobiernos Departamentales y Municipales:</p> <p>(...)</p> <p>1. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y MinCiencias deberán realizar convocatorias especiales hacia el sector agropecuario del país, en donde la Investigación aplicada, el emprendimiento y la innovación, deberán propiciar y priorizar la participación de los jóvenes rurales, a través de instituciones educativas de Educación Superior, en alianzas estratégicas con empresas del sector.</p>

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

23 MAY 2023
2:00 PM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co

Fecha: Marzo 27-2023

Hora: 2:52 pm

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley N° 069 de 2022 Cámara "Por el cual se establece el programa nacional de incentivos al joven rural colombiano como eje fundamental para la transformación y desarrollo del sector rural y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 5. Los siguientes serán ejes fundamentales para la puesta en marcha del PRIJOR, para lo cual el Gobierno Nacional deberá actuar por medio de la Consejería Presidencial para la Juventud en forma coordinada con los Gobiernos Departamentales y Municipales:

- a. Educación con pertinencia y alcance de los jóvenes rurales
- b. La CTI+D y el emprendimiento.
- c. Acceso especial y diferenciado al crédito y a la tierra, para proyectos productivos agroindustriales y a planes especiales de internet y telefonía móvil
- d. Plataforma de Gestión para Agro negocios para productos derivados de acciones emprendedoras de jóvenes rurales.

Parágrafo 1°. Educación con pertinencia y al alcance de los jóvenes rurales. Está será orientada a los jóvenes rurales colombianos, buscando incrementar los niveles de escolaridad y profesionalización del sector Rural. Para ello el gobierno Nacional en articulación con el Departamental y municipal deberá garantizar:

1. El Ministerio de Educación Nacional MEN, deberá diseñar e implementar la puesta en marcha un programa de acceso especial de los jóvenes rurales a carreras tecnológicas y/o universitarias, en instituciones públicas de educación superior y el SENA, buscando disminuir la brecha entre los niveles de formación que existen entre la educación urbana y rural, que impiden el acceso de estos jóvenes con vocación a instituciones universitarias.

2. Incorporar un CAPITULO ESPECIAL de ser GENERACIÓN E – MATRICULA CERO, orientado solamente a los jóvenes bachilleres rurales que estén interesados en cursar carreras universitarias relacionadas cualquier área, ~~con especial énfasis en las áreas agropecuarias~~, buscando impulsar el desarrollo rural agrario mediante oportunidades de acceso a la educación superior gratuita y de calidad, ampliando la cobertura del programa "GENERACIÓN E" y ajustando los criterios de otorgamiento del beneficio a las realidades de la educación rural.

Parágrafo 2°. La CTI+D y el emprendimiento. La CTI+D son las bases para el desarrollo agroindustrial del sector rural colombiano, el cual requiere la articulación del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, para colocar en marcha la 4ta Revolución Agropecuaria a través de Smart Farming:



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in all financial dealings.

The second part of the document outlines the specific procedures and protocols that must be followed to ensure the integrity and security of the information being recorded.

The third part of the document provides a detailed overview of the various systems and tools used to facilitate the recording and management of data. It includes information on data storage, access, and backup procedures.

The fourth part of the document discusses the role of the various departments and personnel involved in the data management process. It highlights the importance of clear communication and collaboration between all parties.

The fifth part of the document provides a summary of the key findings and recommendations from the review. It offers insights into the current state of the data management system and suggests areas for improvement.

The sixth part of the document contains a list of references and sources used in the report. It provides a comprehensive overview of the research and information that informed the findings and recommendations.

The seventh part of the document includes a list of appendices and supporting documents. These materials provide additional details and data that are relevant to the report's findings and conclusions.

1. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR y MINCINENCIAS deberán realizar convocatorias especiales hacia el sector agropecuario del país, en donde la Investigación aplicada, el emprendimiento y la innovación, deberán propiciar la participación de los jóvenes rurales, a través de instituciones educativas de Educación Superior, en alianzas estratégicas con empresas del sector.
2. El Portal SIEMBRA deberá estar articulado **con** a los proyectos cofinanciados por MinTic y el MADR, para que propicien la Investigación, la innovación y el Emprendimiento de los Jóvenes rurales.

Parágrafo 3°. Acceso a crédito y a la tierra para proyectos emprendedores agroindustriales: El Gobierno Nacional deberá incentivar y crear líneas de crédito para que los jóvenes rurales enmarcados en este Programa Plan puedan acceder a estos, teniendo en cuenta las siguientes connotaciones:

1. Las líneas de crédito serán para jóvenes rurales emprendedores que hayan realizado sus estudios tecnológicos y/o Universitarios en cualquier área del conocimiento, con aplicación al sector rural, y cuyo proyecto se desarrolle en su región de origen, buscando el desarrollo local y regional.
2. Dentro del sistema nacional de crédito para proyectos agropecuarios, esta línea deberá ser diseñada **de tal manera** tal que permita la accesibilidad de los jóvenes rurales a los créditos, incentivándolos, con bajas tasas de intereses y con la figura de condonación total o parcial.
3. Se diseñará un sistema de acceso a la tierra en territorios baldíos o ZIDRES, para aquellos Jóvenes rurales que, dentro de sistemas asociativos comunitarios, quieran hacer uso del suelo, para implementar programas o proyectos productivos que beneficien a comunidades rurales con bajos ingresos, buscando mejorar sus calidades de vida.

Parágrafo 4°. Plataforma de Gestión para Agro negocios para productos derivados de acciones emprendedoras de jóvenes rurales (PLEJAGRO): La comercialización de los productos agropecuarios primarios, secundarios o terciarios, deben ser garantizados en aquellos proyectos emprendedores de jóvenes rurales, por lo tanto una vez presentada las iniciativas de proyectos, bajo el mecanismo de acceso al crédito, a la tierra, o a cofinanciación de proyectos de investigación e innovación en el marco de la Ciencia y la Tecnología, la sostenibilidad de estos deberá darse buscando aliados comerciales que deberá ser avalada y monitoreada a través de una Plataforma para Gestión de Agro negocios (PLEJAGRO), que será operada por el MADR a través de La Red Nacional de Jóvenes Rurales Emprendedores.

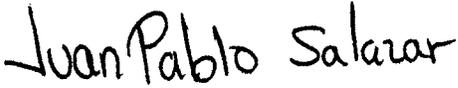


1. La PLEJAGRO, busca garantizar de una manera u otra la sostenibilidad de los proyectos, y deberá articularse al Portal SIEMBRA y AGRONET y al Programa de Agricultura por Contrato.

Justificación

No debería ser un privilegio que un joven campesino estudie, no solo con temas relacionados con su origen campesino, sino con otras áreas del conocimiento, tener campesinos Abogados, Politólogos, Economista entre otros, y si un joven de la ciudad quiere estudiar algo relacionado con el campo lo haga también bajo los parámetros en temas de acceso a la educación que quiere impulsar este Proyecto de ley.

Cordialmente,


JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
Circunscripción de Paz, Cauca, Valle y Nariño



... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 069 DE 2021 CÁMARA por el cual se establece el Programa Nacional de Incentivos al Joven Rural colombiano como eje fundamental para la transformación y desarrollo del sector rural y se dictan otras disposiciones

JUSTIFICACIÓN

Es necesario resaltar que el objeto central de este proyecto de ley es la puesta en marcha del Programa Nacional de Incentivos al Joven Rural Colombiano como eje fundamental para la transformación y desarrollo del sector rural (PRIJOR), que tiene como objetivo Incentivar a los jóvenes rurales del país, para que a través de procesos de capacitación puedan desarrollar proyectos Agropecuarios basados en la innovación, la creatividad e investigación y el emprendimiento, buscando mejorar la productividad de la ruralidad Colombiana y garanticen el relevo generacional.

Este proyecto es importante y conveniente ya que en las zonas rurales es en donde más se ha vivido el conflicto armado y en donde sus consecuencias directas se han reflejado en mayor medida en la falta de oportunidades, migración a las grandes ciudades y desempleo juvenil.

Según la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), de las más de siete millones de víctimas (Cifras hasta el 2014) que ha dejado el conflicto armado, cerca de dos millones son jóvenes, es decir el 28% del total. Lo anterior, sumado a las condiciones de desigualdad y precariedad a las que se enfrentan los jóvenes, muestra la importancia de brindarle oportunidades concretas en temas de educación, salud, empleo y demás.

La situación de los jóvenes rurales en Colombia es crítica. La falta de oportunidades, de garantías y de infraestructura en las zonas rurales perjudica enormemente a los jóvenes que viven en ellas. Esto ha generado una significativa migración de esta población (cerca del 12%) hacia las grandes ciudades, en búsqueda de mejores condiciones y oportunidades. Una muestra de ello es que en los municipios rurales la proporción de jóvenes es menor que en las grandes ciudades y aglomeraciones urbanas. Estas migraciones hacia las ciudades se deben a la falta de oportunidades y de incentivos para que los jóvenes de ambos sexos y de las diferentes comunidades étnicas las que pertenecen puedan desarrollar iniciativas en el campo.

Sin duda se trata de un proyecto de ley muy importante para los jóvenes del campo colombiano, pero carece de enfoque territorial, étnico y de género. Es necesario precisar que la población de jóvenes rurales no es homogénea. La situación más crítica para los jóvenes rurales, se registra en aquellos territorios donde se ha sufrido la violencia y sus consecuencias de manera más directa, como los territorios PDET, los cuales requieren con urgencia que se destine buena parte de esos incentivos a esos territorios definidos como parte del Acuerdo de Paz.

Además, los jóvenes que viven en zonas rurales como el Pacífico o la costa Caribe, además de padecer pobreza, violencia y falta de oportunidades, sufren discriminación en razón de que pertenecen a comunidades afrocolombianas, lo que incrementa su exclusión. A lo anterior se suma otra situación crítica y es la exclusión por género. La mujer joven rural y afro, cuenta con menos oportunidades para acceder a incentivos que el resto de la población campesina colombiana.

27 MAR 2023
2:20 PM

En consecuencia; este proyecto de ley, para cumplir su objetivo, debe implementarse con enfoque territorial, étnico y de género; es decir aplicando una discriminación positiva fundamental si se quiere alcanzar el éxito de este programa de incentivos para la población joven rural.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 9 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 069 DE 2021 CÁMARA por el cual se establece el Programa Nacional de Incentivos al Joven Rural colombiano como eje fundamental para la transformación y desarrollo del sector rural y se dictan otras disposiciones” agregando la expresión: con enfoque territorial, étnico y de género para los jóvenes rurales, el cual quedará así:

Artículo 9. Implementación territorial del programa. La implementación de esta ley se realizará desde los niveles territoriales municipales, distritales y Departamentales. y su alcance y propósito deben estar en coherencia con lo definido en el marco de Política Nacional, **con enfoque territorial, étnico y de género para los jóvenes rurales.**

Atentamente



ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA

REPRESENTANTE A LA CÁMARA CRITEP 9 – PACIFICO MEDIO